

ACTA DE SESIÓN No. CD-31/2023 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes catorce de julio de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. En el caso del licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, actúa en calidad de Director Propietario en esta sesión. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad International Traders Insurance Company Limited, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- II. Solicitud de autorización presentada por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A. para adquirir 37,610 acciones que representan el 99.99734% del Capital Social de la Sociedad Seguros del Pacífico, S.A. y de las sociedades hondureñas Inversiones Atlántida, S.A., Fondo de Retiro Bancatlán y Banco Atlántida, S.A., para adquirir acciones de forma indirecta en más del 1% de dicha sociedad.
- III. Cancelar la autorización de tres Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abierto.
- IV. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Complejo Cascadas Cero Uno, (VTVHCC01), por un monto de hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,000,000.00).
- V. Solicitud de autorización para modificar el pacto social de la sociedad proveedora de dinero electrónico Mobile Cash, S.A.

- VI. Autorización de inscripción de nuevos asientos registrales y modificaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VII. Informe sobre autorizaciones efectuadas en el mes de junio de 2023 con base a delegación otorgada por el Consejo Directivo respecto al registro de accionistas.
- VIII. *Información reservada.*
- IX. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD INTERNATIONAL TRADERS INSURANCE COMPANY LIMITED, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad International Traders Insurance Company Limited, con domicilio en las Islas Turcas y Caicos, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad International Traders Insurance Company Limited, con domicilio en las Islas Turcas y Caicos, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad International Traders Insurance Company Limited, con domicilio en las Islas Turcas y Caicos, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente; 2) Comunicar a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del

Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019; 3) Instruir a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad International Traders Insurance Company Limited, con domicilio en las Islas Turcas y Caicos, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 14 de agosto de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral al reasegurador.

COMUNÍQUESE.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A. PARA ADQUIRIR 37,610 ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 99.99734% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. Y DE LAS SOCIEDADES HONDUREÑAS INVERSIONES ATLÁNTIDA, S.A., FONDO DE RETIRO BANCATLÁN Y BANCO ATLÁNTIDA, S.A., PARA ADQUIRIR ACCIONES DE FORMA INDIRECTA EN MÁS DEL 1% DE DICHA SOCIEDAD.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con las solicitudes de autorización presentadas por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A. para invertir en la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., y por lo tanto ser accionista de manera directa en más del 1% de la denominada Sociedad; y por las sociedades Hondureñas Banco Atlántida, S.A., Inversiones Atlántida, S.A. y el Fondo de Retiro Bancatlán, para ser accionistas de manera indirectos en más del 1% en el capital social de la referida Sociedad, CONSIDERANDO: I) Que el literal d) del Art. 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto; II) Que el Art. 118 inciso primero de la Ley de Bancos establece que la sociedad controladora debe solicitar autorización a la Superintendencia para invertir en una sociedad que se encuentre operando, debiendo pronunciarse la

Superintendencia dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de los antecedentes necesarios por parte de los interesados, cuya autorización procederá siempre que la proyección del Fondo Patrimonial consolidado considerando la futura inversión, sea superior al mínimo requerido; III) Que el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, establecen que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones que representen más del 1% del capital de una aseguradora, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia; y IV) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes de autorización presentadas por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para adquirir 37,610 acciones que representan el 99.99734% del Capital Social de la Sociedad Seguros del Pacífico, S.A. y de las sociedades Inversiones Atlántida, S.A., Fondo de Retiro Bancatlán y Banco Atlántida, S.A., todas radicadas en la República de Honduras, para adquirir acciones de forma indirecta en más del 1% de dicha Sociedad Aseguradora; por tanto **ACUERDA:**

- 1) Autorizar a la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., con domicilio en El Salvador, de conformidad a lo establecido en el Art. 118 de la Ley de Bancos y artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros para que adquiera 37,610 acciones de la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., las cuales representan el 99.99734% de su capital social, y por lo tanto, ser accionista de manera directa en más del 1% en la denominada Sociedad Aseguradora;
- 2) Autorizar de conformidad a lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Sociedades de Seguros a las sociedades Hondureñas:
 - a) Inversiones Atlántida, S.A. para ser propietaria de 32,321 acciones en forma indirecta, que representan el 85.93563% del capital social de la sociedad Seguros del Pacífico, S.A.;
 - b) Fondo de Retiro Bancatlán para ser propietaria de 1,924 acciones en forma indirecta, que representan el 5.11501% del capital social de la referida sociedad y
 - c) Banco Atlántida, S.A., para ser propietaria de 3,206 acciones en forma indirecta, que representan el 8.52502% del capital social de dicha sociedad;
- 3) Cancelar por parte de la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., el pago de los derechos registrales correspondientes ante esta Superintendencia;
- 4) Instruir a la Sociedad de Finalidad Exclusiva Inversiones Financieras Atlántida, S.A., solicitar la modificación del Conglomerado Financiero Atlántida por la incorporación de la Sociedad Seguros del Pacífico, S.A. una vez se concrete la operación de compra y se nombre la Junta Directiva; y
- 5) Comunicar los numerales 1) y 2) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes. **COMUNIQUESE.**

III) CANCELAR LA AUTORIZACIÓN DE TRES AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para cancelar la autorización de tres Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, administradas por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo a la terminación de la relación laboral de los Agentes Comercializadores con Banco Agrícola, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que los Agentes ya no ejercen labores de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos; II) Que no se ha recibido comunicación sobre el cambio de relación laboral de los Agentes con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a Beatriz E. A. d. B., K. M. M. G. y B. C. L. R. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP*) como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos, administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., por la finalización de su relación laboral con Banco Agrícola, S.A., quienes en caso establezcan relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, les queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., B. E. A. d. B., K. M. M. G. y B. C. L. R. (*Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 LAIP*). **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN DE INMUEBLES HENCORP VALORES COMPLEJO CASCADAS CERO UNO, (VTVHCC01), POR UN MONTO DE HASTA SESENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Complejo Cascadas Cero Uno, (VTVHCC01), por un monto

de hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,000,000.00), presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, corresponde a la establecida en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 22, 44, 46, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 83 y 84 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público (RCTG-07/2008), Normas Técnicas para los Fondos de Titularización de Inmuebles (NDMC-20), Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010), Normas para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010) y demás normativas técnicas aplicables; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Complejo Cascadas Cero Uno, (VTVHCC01), por un monto de hasta sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,000,000.00), a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización de Inmuebles Hencorp Valores Complejo Cascadas Cero Uno (FTIHVCC01), el cual estará integrado con quinientos cincuenta y cinco inmuebles junto con sus derechos accesorios que incluyen planos y diseños arquitectónicos y demás especialidades constructivas para el Proyecto Inmobiliario denominado "Complejo Cascadas". El Fondo de Titularización será constituido con el propósito principal de generar rentabilidad a través de dividendos para los Tenedores de los Valores de Titularización que se emitan con cargo al mismo, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo; 2) Instruir a Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material de asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión con las formalidades correspondientes; b) Las Escrituras Públicas de contratos para la constitución del Fondo; c) Certificación de los avalúos realizados sobre los activos titularizados con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El sistema contable del Fondo de Titularización aprobado por la Superintendencia del Sistema

Financiero; 3) Posterior a la inscripción de asiento registral autorizado en el numeral 1, se autoriza la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada con las formalidades correspondientes; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Ltda., Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PROVEEDORA DE DINERO ELECTRÓNICO MOBILE CASH, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social por disminución de su capital social, en virtud de lo establecido en los artículos 2 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, 7 literal u) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar a la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico Mobile Cash, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social, específicamente en la cláusula V) CAPITAL SOCIAL, a fin de registrar la disminución en el capital de la sociedad, pasando de un capital de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,689,900.00) representado y dividido en NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (96,899) acciones comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) cada una, a un capital social de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,843,000.00), totalmente suscrito y pagado, representado y dividido en SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA (78430) acciones comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las cuales se encuentran suscritas y pagadas en un cien por ciento, conforme lo solicitado; 2) Autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula V) CAPITAL SOCIAL en referencia; y 3) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar

la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VI) AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS ASIENTOS REGISTRALES Y MODIFICACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para el Registro de Administradores en el Registro Público Bursátil (NDMC-21), es facultad de este Consejo Directivo autorizar las inscripciones, modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, en los registros que lleva esta Superintendencia, por tanto, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción de tres nuevos asientos registrales y catorce modificaciones de asientos registrales, en el Registro de Administradores que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero; asimismo, las modificaciones de asientos registrales para marginar el cambio de Representante Legal: uno en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, uno en el Registro de Casas de Corredores de Bolsa, y uno en el Registro de Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Extranjeros, según anexo que forma parte integral de este acuerdo.

VII) INFORME SOBRE AUTORIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2023 CON BASE A DELEGACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO AL REGISTRO DE ACCIONISTAS.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado, sobre los actos autorizados en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, durante el mes junio de 2023, con base en facultades delegadas por este Consejo Directivo en sesión No. CD-17/2023 del 19 de abril de 2023, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe correspondiente al mes de junio de 2023, contenido en memorando DAJ-464/2023 del 10 de julio de 2023, el cual forma parte integral de este

acuerdo, según el detalle siguiente: La inscripción de 5 nuevos asientos registrales, 58 modificaciones de asientos registrales y 7 cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Accionistas.

VIII) Información reservada. *(Artículo. 19, Literales. e, f, g, h de LAIP).*

IX) VARIOS. No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Jorge Miguel Kattán Readí

Pablo Noé Recinos Valle

Carlos Abraham Tejada Chacón

Morena Areli Salinas de Mena

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias